



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06395 DE 2021
(29 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

El Secretario de Educación Distrital, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas por la Ley 115 de 1994, el artículo 153; la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo".

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico.

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios";

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1°) establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América." "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación".

Que la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustándose a los períodos definidos en el calendario académico".

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un

plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06395 DE 2021
(29 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Que la Directiva 16 del 12 de junio de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda criterios orientadores para la definición de la Jornada Laboral y los permisos remunerados de los educadores a tener en cuenta en la presente resolución.

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro 4 ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas".

Que la jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2022.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali emitió la Resolución No.4143.010.21.0.05686 de 28 de octubre de 2020 por la cual se establece el calendario escolar para el año lectivo 2021 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual finalizara el día 16 de enero de 2022.

Que mediante Resolución No. 4143.010.21.0.06575 de 15 de diciembre de 2020 se modificó la Resolución No.4143.010.21.0.05686 de 28 de octubre de 2020 ajustando las vacaciones de los docentes y los directivos docentes.

Que mediante Resolución No. 4143.010.21.0.0002 de 4 de enero de 2021 se modificó la Resolución No. 4143.010.21.0.06575 de 15 de diciembre de 2020 convirtiendo la semana lectiva del 25 al 31 de enero de 2021 en semana de desarrollo institucional, acogiéndose a lo dispuesto en la directiva 18 de 28 de diciembre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación debido a las diferentes actividades que debían realizarse como la elaboración de los protocolos de bioseguridad, los ajustes para la flexibilización de los currículos de acuerdo al PEI, y el montaje de toda la logística que requería el esquema de alternancia por cada sede de institución educativa.

Que la Circular No. 30 del 27 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación estableció las orientaciones generales para la elaboración del Calendario académico 2022.

Que el artículo 1 del Decreto 660 de 2020, adicionó un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, así: "Parágrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las

semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la, autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional."

Que en mérito de lo anterior esta Secretaría,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06395 DE 2021
(29 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

RESUELVE

Artículo Primero: Fijar el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de educación formal y educación formal de adultos, que funcionan en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año lectivo 2022.

Artículo Segundo: Determinar como fecha de inicio del año lectivo 2022 para el Distrito Especial de Santiago de Cali, el 17 de enero de 2022 y su finalización el 15 de enero de 2023.

Artículo Tercero: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas de Desarrollo institucional del año lectivo 2022 durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaría de Educación Distrital.

Parágrafo Primero: El plan de dichas actividades debe ser presentado al grupo de gestión de calidad adscrito a la subsecretaría de la zona educativa correspondiente, por lo menos con una semana de anticipación del inicio de cada semana de desarrollo institucional, y los resultados una vez terminada las actividades realizadas.

Semanas de desarrollo institucional		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
17 de enero de 2022	23 de enero de 2022	01 semana
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	01 semana
27 de junio de 2022	03 de julio de 2022	01 semana
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	01 semana
12 de diciembre de 2022	18 de diciembre de 2022	01 semana
TOTAL		05 SEMANAS

Parágrafo Segundo: Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Tercero: Las Instituciones Educativas incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación para este año lectivo.

Parágrafo Cuarto: Los Establecimientos Educativos que tienen Jornada Única deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única.

Artículo Cuarto: Semanas Lectivas: Se define un periodo de trabajo académico de cuarenta (40) semanas lectivas para el calendario escolar 2022, según las siguientes fechas:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06395 DE 2021
(29 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Semanas Lectivas Semestrales 2022	SEMANAS LECTIVAS	DURACIÓN
Primer Periodo Semestral	24 de enero de 2022 al 10 de abril de 2022	11 semanas
	18 de abril de 2022 al 26 de junio de 2022	10 semanas
Segundo Periodo semestral	25 de julio de 2022 al 09 de octubre de 2022	11 semanas
	17 de octubre de 2022 al 11 de diciembre de 2022	08 semanas
	TOTAL	40 semanas

Parágrafo: La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Capítulo III).

Artículo Quinto: Vacaciones de Docentes y Directivos: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), los docentes y directivos docentes al servicio del distrito especial de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	SEMANAS
04 de julio de 2022	24 de julio de 2022	03 semanas
19 de diciembre de 2022	15 de enero de 2023	04 semanas
	TOTAL	07 semanas

Parágrafo Primero: Las vacaciones de los directivos docentes (rectores) podrán ser disfrutadas en fechas diferentes a las establecidas en el presente artículo, previa autorización de la Secretaría de Educación Distrital, garantizando el principio de continuidad de la gestión administrativa. Durante el disfrute de las vacaciones del Directivo docente (Rector/a) el encargo recaerá en quien ostente el cargo inmediatamente inferior en el establecimiento educativo.

Parágrafo Segundo: Las vacaciones de los directivos docentes (Supervisores de Educación y Directores de Núcleo Educativo) podrán ser disfrutadas en fechas diferentes a las establecidas en el presente artículo, previa autorización de la secretaría de Educación Distrital, cuando la necesidad del servicio así lo requiera.

Artículo Sexto: Receso Estudiantil: Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso, establecidas en las siguientes fechas:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06395 DE 2021
(29 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
17 enero de 2022	23 de enero de 2022	01semanas
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	01 semanas
27 de junio de 2022	24 de julio de 2022	04 semana
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	01 semana
12 de diciembre de 2022	15 de enero de 2023	05 semanas
TOTAL		12 semanas

Artículo Séptimo: Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional PEI, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la sección 3. Educación de adultos del Decreto 1075 de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI I al IV) se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos donde se desarrolle el nivel de educación media (CLEI V y VI) , ajustarán las cuatro (4) semanas adicionales que ordena la norma, iniciando en la primera semana de desarrollo institucional y desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

Parágrafo Primero: La intensidad horaria semanal en la modalidad presencial por cada CLEI como mínimo debe ser de 20 horas semanales.

Parágrafo Segundo: La intensidad horaria semanal en la modalidad semipresencial por cada CLEI debe ser de más de 10 horas semanales por ciclo.

Parágrafo Tercero: El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2022 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del período vacacional de los docentes.

Artículo Octavo: Adopción del Calendario Institucional: El rector de la institución educativa adoptará mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2022, lo difundirá en la comunidad educativa y lo presentará al Coordinador de Zona respectiva para informar de su desarrollo y cumplimiento de conformidad con los términos dispuestos por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la secretaría de educación por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.

Artículo Noveno: Actividades de Apoyo a Estudiantes: Las instituciones no podrán



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06395 DE 2021
(29 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa. Las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina, por lo cual es de obligatorio cumplimiento el término dispuesto por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo Décimo: Modificaciones del Calendario Académico: Los Alcaldes, Secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas y final autorización del Ministerio de Educación.

Artículo Undécimo: Calendario Académico Institucional. El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2022, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 y en el Título 3. Parte 4 ibídem y todo ello de conformidad con los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 ibídem.

Artículo Duodécimo: Distribución de tiempos en los establecimientos educativos. De acuerdo con lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o rectora por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica en cumplimiento de los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: Los rectores y rectoras, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docentes y personal administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001; Además presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico Institucional.

Artículo Décimo Tercero: En caso de extenderse la emergencia sanitaria, el Distrito Especial de Santiago de Cali, ajustara el presente calendario académico de acuerdo con las orientaciones que dé el Ministerio de Educación Nacional con relación a los calendarios académicos durante la vigencia 2022.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06395 DE 2021
(29 OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Artículo Décimo Cuarto: Control y Vigilancia: El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021


JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho

Elaboró: María Teresa Mora Arango – Contratista.
Revisó: Diana carolina Pardo Zapata – Profesional Universitaria 